



# Resolución Directoral Regional

N.º 0218 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 02 FEB. 2023

Visto, el Informe N°006-2022-GRSM/DRESM/CEPAD de fecha 28 de noviembre de 2022, y demás documentos que se adjuntan en un total de ciento cuarenta y tres (143) folios;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76° establece que: *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en su diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*; y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*; asimismo, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de septiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín"*;

Que, la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, así como su Reglamento el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, tiene por objeto regular las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instalaciones de gestión educativa descentralizada, igualmente aplicable a los de Educación Técnico Productiva, a las Unidades de Gestión Educativa Local y Directores Regionales de Educación;



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

Somos  
Gente

## Resolución Directoral Regional

N.º 0218 -2023-GRSM/DRE

Que, en relación al régimen disciplinario regulado en la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, resulta pertinente precisar que dicho régimen disciplinario se aplica a todo personal docente sujeto a dicha carrera especial, que de conformidad con el Artículo 12° de la referida norma, los profesores pueden ejercer cargo y funciones en cuatro áreas de desempeño laboral, entre éstas la de Gestión Institucional, en la que se encuentran comprendidos los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local;

Que, el Informe N° 006-2022-GRSM/DRESM/CEPAD de fecha 28 de noviembre de 2022, concluye que no procede iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra de Segundo Fernando Vásquez Edquen en su calidad de ex Director de la UGEL Rioja, toda vez que del análisis efectuado en cuanto a la designación de la Jefe de Gestión Pedagógica, ésta se habría efectuado dentro del marco normativo y con las consultas oportunas a los órganos competentes; por lo tanto se debe disponer el archivo definitivo de la presunta responsabilidad administrativa, en base a los fundamentos contenidos en el referido informe;

De conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°024-2023-GRSM/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - DECLARAR, el archivo de la presunta falta administrativa atribuida a don **SEGUNDO FERNANDO VÁSQUEZ EDQUEN** en su calidad de ex Director de la UGEL Rioja, según el informe que sustenta la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente resolución a través de la Secretaría General de la Dirección Regional de Educación, a los interesados.

**ARTICULO TERCERO.** - PUBLICAR la presente resolución en el Portar Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Suiza Pérez  
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA Que está presente y consta el de  
documento original que he tenido a  
Moyobamba, **02 FEB 2023**  
**Alicia Pincho Castique**  
SECRETARÍA GENERAL  
CM: 01000835470